

miércoles 30 de diciembre de 2009



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 557  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 231-MDS

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,  
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS  
Y SERENAZGO PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2010**

---

---

**NORMAS LEGALES**

---

---

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 557**

Lima, 22 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2009, el Oficio N° 001-090-00005601, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 231-MDS, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenzago, correspondiente al ejercicio 2010 en el Distrito de Surquillo y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el Servicio de Administración Tributaria en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000119, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del Servicio de Administración Tributaria y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 14 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 384-2009-MML/CMAEO.

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 231-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenzago correspondiente al ejercicio 2010 en esa jurisdicción, sin variación con relación al año 2009, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2009, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 231-MDS y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Cuarto.-** Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de S A para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2011, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de las estructuras de costos de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas con respecto a la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, que se aprecia en los Distritos como consecuencia de la expansión urbana, para guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ**  
Teniente Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
Encargado de la Alcaldía

**ORDENANZA N° 231-MDS**

Surquillo, 21 de Diciembre de 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:**

Por cuanto:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607; el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los artículos 60° y 69° del Decreto Legislativo N° 776 modificado por Decreto Legislativo N° 952, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC y N° 0018-2005-PI/TC, las Ordenanzas Metropolitanas N° 607, 648, 689, 720, 726 y 727, así como el precedente de observancia obligatoria del Tribunal Fiscal contenido en la Resolución No. 03264-2-2007 del 10 de Abril de 2007, de conformidad con el Dictamen N° 007-2009-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del número legal de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES  
Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

**Artículo 1°.- Marco legal aplicable.-** Aplíquese, para el ejercicio fiscal 2010, lo dispuesto en la Ordenanza N° 207-MDS ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 615, publicados el 31 de diciembre de 2008.

**Artículo 2°.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales.** Para el ejercicio fiscal 2010, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de limpieza pública (que comprende el servicio de recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 207-MDS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 615, publicados el 31 de diciembre de 2008.

**Artículo 3°.- Aprobación del informe técnico.-** Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

**Artículo 4°.- Determinación de Bimestres.-** La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

1º. Bimestre	Enero y Febrero	26 de Febrero de 2010.
2º. Bimestre	Marzo y Abril	30 de Abril de 2010.
3º. Bimestre	Mayo y Junio	30 de Junio de 2010.
4º. Bimestre	Julio y Agosto	31 de Agosto de 2010.
5º. Bimestre	Septiembre y Octubre	29 de Octubre de 2010.
6º. Bimestre	Noviembre y Diciembre	22 de Diciembre de 2010.

**Artículo 5°.- Intereses.-** A partir del día siguiente de las fechas descritas en el artículo anterior, la Administración Tributaria Municipal aplicará la tasa de interés moratorio –TIM-, correspondiente a los montos determinados, de conformidad con la Ordenanza N° 131-MDS.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Por Decreto de Alcaldía se podrán extender las fechas de vencimiento de los periodos bimensuales descritos en el artículo 4º, así como dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** El incumplimiento de las obligaciones tributarias formales o sustanciales previstas en la presente Ordenanza dará lugar a las sanciones establecidas en el Código Tributario.

**TERCERA.-** Se deja a salvo el derecho de reclamación tributaria contra los actos administrativos relativos a arbitrios municipales, cuando se traten de discrepancias en el uso de los criterios de determinación o distribución de los mismos a los contribuyentes. Corresponde a la Administración Tributaria Municipal ejercer las facultades discrecionales en materia de fiscalización para la atención de dichas reclamaciones conforme al Código Tributario.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2010 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima

**QUINTA.-** Deróguense la Ordenanzas N° 225-MDS del 29 de Setiembre de 2009, N° 229-MDS del 17 de Diciembre de 2009, así como toda disposición o norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

**GUSTAVO SIERRA ORTIZ**  
Alcalde

**INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO****DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010****ASPECTOS GENERALES**

Conforme lo establece el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, se ha efectuado al mes de Noviembre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2009, en la que se observa una ínfima variación económica, respecto de la efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 207-MDS del año 2008 y Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 615-MML-2008, las mismas que fueron publicadas en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de Diciembre del 2008, sobre el particular debemos señalar lo siguiente:

- 1 Efectuado el análisis de la información enviada por la Gerencia de Administración y específicamente la Subgerencia de Logística a través del Informe N° 673-2009-SGL/MDS, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 207-MDS (Recolección Domiciliaria, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales, se observa que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, a consecuencia de que se presume que en la proyección para el ejercicio 2010, se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.
- 2 A pesar de que algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como consecuencia de las fluctuaciones que experimenta el mercado nacional e internacional, cual es el caso de los productos derivados del petróleo (gasolina, diesel, aceites, entre otros), para el ejercicio 2010 se espera que los precios de estos no superen el índice macroeconómico a nivel nacional como el de la inflación y el tipo cambiario del dólar.
- 3 Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se agrega además que la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y la Gerencia de Seguridad Ciudadana ha través de información y documentación pertinente han utilizado todos y cada uno de los componentes de bienes y servicios contenidos en la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de recojo de Residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza que regula los arbitrios del presente año con suma responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Estos montos se señalan en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 01  
COSTOS APROBADOS, EJECUTADOS, Y PROYECTADOS POR SERVICIO PUBLICO 2009**

	SERVICIOS	COSTOS APROBADOS 2009 (S/.)	EJECUTADO A NOVIEMBRE 2009 (S/.)	PORCENTAJE (%)	PROYECCION DICIEMBRE 2009 (S/.)	TOTAL EJECUCION 2009 (S/.)	PORCENTAJE (%)
1	RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	4,675,596.98	3,767,224.05	80.57	912,464.12	4,679,688.17	100.09
2	BARRIDO DE CALLES	1,796,688.92	1,692,520.95	94.20	279,657.79	1,972,178.74	109.77
3	PARQUES Y JARDINES	2,480,807.05	2,059,943.00	83.04	454,670.16	2,514,613.16	101.36
4	SERENAZGO	2,144,125.33	2,105,285.25	98.19	190,628.67	2,295,913.92	107.08
	TOTAL	11,097,218.28	9,624,973.25	86.73	1,837,420.74	11,462,393.99	103.29

- 4 Del cuadro anterior se tiene que la ejecución por los servicios públicos – Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parque y Jardines y Serenazgo – al mes de noviembre del presente año alcanza el 86.73% del costo total aprobado para estos servicios, llegando a alcanzar al 30 de noviembre del 2009 porcentajes de ejecución de un 94.20% en el caso de barrido de calles, 80.57% para el caso de recolección de residuos sólidos, 83.04% en el caso de parques y jardines y 98.19% para el servicio de serenazgo, toda vez que se ha cumplido con los Planes Operativos aprobados para estas unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos Gerencia de Protección y Medio ambiente y la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- 5 De acuerdo con la ejecución de gastos a noviembre (11 meses) del presente ejercicio, se ha tomando el promedio de ejecución para la proyección a diciembre y adicionalmente se ha agregado la compra de bienes y servicios adjudicados de acuerdo con los procesos de selección aprobados, el promedio a alcanzar es del 103.29 % del monto aprobado, asimismo se estima ejecutar el monto total ascendente a S/. 11'462,393.99 a diciembre de 2009 siendo mayor en S/. 365,175.71 nuevos soles al monto aprobado por la Ordenanza antes mencionada.
- 6 En efecto, según los informes remitidos por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios, el periodo relacionado al último mes del año (diciembre) involucra la perspectiva de suponer los niveles de prestación ejecutados hasta el mes de noviembre de 2009 a través de una campaña tributaria precisamente en este mes de diciembre, manteniendo el uso racional de los recursos asignados para las diferentes actividades que se desarrollan con los mismos niveles de prestación a los once meses.

**APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2010.**

Atendiendo a que la información de costos del año 2009, resulta siendo la que efectivamente requiere las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2010, la Municipalidad de Surquillo ha previsto aplicar a lo señalado por Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 207-MDS.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2010 conforme al detalle que se presenta a continuación.

	SERVICIOS	COSTO APROBADO 2009 (S/.)	COSTO APROBADO 2010 (S/.)
1	RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS	4,675,596.98	4,675,596.98
2	BARRIDO DE CALLES	1,796,688.92	1,796,688.92
3	PARQUES Y JARDINES	2,480,807.05	2,480,807.05
4	SERENAZGO	2,144,125.33	2,144,125.33
	TOTAL	11,097,218.28	11,097,218.28

El monto total del costo de prestar los servicios públicos el 2009, están siendo prorrogadas para el ejercicio 2010, debido a que la situación económica de la mayoría de contribuyentes atraviesa por una crisis financiera que pese a su voluntad de pago no cuentan con los suficientes recursos económicos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con los argumentos descritos anteriormente, se concluyó que las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidas en la Ordenanza N° 207-MDS y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 615-MML 2008, no han sufrido incremento significativo, debido a que efectuado el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2009, por lo que el cuadro de tasas por dichos arbitrios para el 2010 queda según detalle siguiente:

**ANEXO II  
DETERMINACION DE LAS TASAS  
CUADRO DE TASA EJERCICIO 2010**

**DETERMINACION DE LA TASA POR RECOLECCION DOMICILIARIA  
DE RESIDUOS SOLIDOS POR TIPO DE USO CASA – HABITACION**

SECTOR	TASA / M2
A	0.377
B	0.257
C	0.690
D	0.437
E	0.512
F	0.306
G	0.325

**DETERMINACION DE LA TASA POR RECOLECCION DOMICILIARIA DE RESIDUOS SOLIDOS  
POR TIPO DE USO DISTINTO A CASA – HABITACION**

SECTOR	USO	GRUPO	TASA / M2
A	02 COMERCIO	1	2.112
		2	2.417
		3	2.951
		4	3.140
		5	5.967
		6	1.279
		7	3.368
		9	6.489
		03 INDUSTRIA	1
	4		2.040
	6		0.947
	04 SERVICIOS EN GENERAL	1	2.944
		3	2.353
		4	1.672
		5	0.903
		6	0.868
	05 EDUCACION ESTATAL	4	6.303
	06 GOBIERNO CENTRAL, IN		1.725
	08 FUNDACION O ASOCIACI	4	0.232
	09 TEMPLO, CONVENTO MON		
19 OTROS		0.393	
20 ESTACIONAMIENTO		9.225	
21 TERRENO SIN CONSTRUI			
25 POLICIA NACIONAL DEL		0.084	
29 EDUCACIONAL PRIVADO		0.600	

SECTOR	USO	GRUPO	TASA / M2
B	02 COMERCIO	1	3.065
		2	3.743
		3	5.262
		4	1.939
		5	3.996
		6	2.462
		7	0.165
		8	85.011
		9	1.846
	03 INDUSTRIA	4	2.229
		6	3.104
	04 SERVICIOS EN GENERAL	5	0.610
	05 EDUCACION ESTATAL	4	1.214
	09 TEMPLO, CONVENTO MON		
16 ASISTENCIA GRATUITA		0.182	
19 OTROS		1.197	
21 TERRENO SIN CONSTRUI			
22 PUESTO DE MERCADO	1	18.405	

Descargado desde www.elperuano.com.pe

SECTOR	USO	GRUPO	TASA / M2
C	02 COMERCIO	1	2.937
		2	2.468
		3	4.231
		4	2.195
		5	2.869
		6	3.357
		7	4.325
		9	3.116
		03 INDUSTRIA	1
	2		0.518
	3		6.418
	4		3.069
	5		4.576
	6		1.476
	7		0.124
	9		14.180
	04 SERVICIOS EN GENERAL		1
		2	1.304
		3	2.891
		4	2.488
		5	1.820
		6	0.792
		7	2.231
	05 EDUCACION ESTATAL	4	0.862
	06 GOBIERNO CENTRAL, IN		32.595
	08 FUNDACION O ASOCIACI	1	1.030
		4	1.847
		5	1.956
09 TEMPLO, CONVENTO MON			
12 ORGANIZACION SINDICA		0.057	
14 CULTURAL		0.084	
15 PARTIDO POLITICO		0.686	
16 ASISTENCIA GRATUITA		0.258	
19 OTROS		7.089	
20 ESTACIONAMIENTO		3.780	
21 TERRENO SIN CONSTRUI			
22 PUESTO DE MERCADO	1	16.146	
	2	31.916	
	3	223.590	
	4	20.325	
	5	90.086	
	6	22.309	
23 TIENDA DE MERCADO	1	14.795	
	3		
	4		
24 EDUCACION SUPERIOR		4.155	
26 ORGANISMO PUBLICO DE		2.175	
29 EDUCACIONAL PRIVADO		1.329	

SECTOR	USO	GRUPO	TASA / M2
D	02 COMERCIO	1	3.611
		2	3.779
		3	5.653
		4	3.214
		5	2.815
		6	4.621
		7	0.819
	03 INDUSTRIA	1	4.947
		2	1.584
		4	2.892
		6	2.699
	04 SERVICIOS EN GENERAL	1	6.383
		3	2.850
		4	1.249
		5	3.524
		6	20.591
		4	1.151
	05 EDUCACION ESTATAL	4	1.151
	06 GOBIERNO CENTRAL, IN		
	08 FUNDACION O ASOCIACI	1	2.376
		5	1.670
	09 TEMPLO, CONVENTO MON		
14 CULTURAL		0.794	
19 OTROS		1.887	
20 ESTACIONAMIENTO		10.381	
21 TERRENO SIN CONSTRUI			
22 PUESTO DE MERCADO	6	7.722	
29 EDUCACIONAL PRIVADO		0.902	
E	02 COMERCIO	1	4.338
		2	3.474
		3	5.879
		4	3.883
		6	3.966
		7	2.847
	04 SERVICIOS EN GENERAL	1	2.214
		2	1.480
		4	3.976
		5	3.368
		4	7.788
	05 EDUCACION ESTATAL	4	7.788
	09 TEMPLO, CONVENTO MON		
	19 OTROS		1.975
	20 ESTACIONAMIENTO		5.807
21 TERRENO SIN CONSTRUI			
29 EDUCACIONAL PRIVADO		0.547	
F	02 COMERCIO	1	4.167
		2	3.876
		3	3.389
		4	3.878
		5	2.158
		6	3.014
		7	1.728
		9	119.145
		03 INDUSTRIA	1
	04 SERVICIOS EN GENERAL	1	4.789
		4	1.390
		5	3.798
	05 EDUCACIONAL ESTATAL	4	1.122
	08 FUNDACION O ASOCIACI	1	1.380
		5	2.136
	09 TEMPLO, CONVENTO MON		
	11 COMPAÑIA DE BOMBEROS		0.553
	19 OTROS		0.671
	20 ESTACIONAMIENTO		4.541
	21 TERRENO SIN CONSTRUI		
22 PUESTO DE MERCADO	8	37.552	
29 EDUCACIONAL PRIVADO		0.757	

SECTOR	USO	GRUPO	TASA / M2	
G	02 COMERCIO	1	4.472	
		2	3.530	
		3	4.370	
		4	5.062	
		5	1.963	
		6	1.937	
		7	3.927	
		8	4.778	
G	03 INDUSTRIA	2	1.480	
		04 SERVICIOS EN GENERAL	1	1.237
			4	4.222
	5		1.954	
	05 EDUCACIONAL ESTATAL	4	2.887	
	06 GOBIERNO CENTRAL, IN		0.278	
	08 FUNDACION O ASOCIACI	1	2.127	
	19 OTROS		1.504	
	20 ESTACIONAMIENTO		6.732	
	21 TERRENO SIN CONSTRUI			
	29 EDUCACIONAL PRIVADO		1.500	

#### DETERMINACION DE LA TASA DE PARQUES Y JARDINES

SECTOR	TASAS ANUALES		
	LEJANO A LAS AREAS VERDES	CERCA A LAS AREAS VERDES	FRENTE A LAS AREAS VERDES
A	106.98	118.75	133.73
B	86.61	96.14	108.26
C	8.42	9.35	10.52
D	65.93	73.18	82.41
E	275.67	306.00	344.59
F	206.03	228.69	257.54
G	179.20	198.91	223.99

#### DETERMINACION DE LA TASA DE SERENAZGO

SECTOR	TIPO DE USO	GRUPO	TASA ANUAL	
I	01 CASA HABITACION		22.08	
		02 COMERCIO	1	19.14
	2		312.86	
	3		229.64	
	4		311.65	
	5		727.19	
	6		303.00	
	7		272.70	
	9		4,363.15	
	03 INDUSTRIA		1	363.60
		4	727.19	
		6	694.14	
	04 SERVICIOS EN GENERAL	1	969.59	
		3	90.90	
		4	1,689.65	
		5	545.39	
		6	121.20	
		9	6,181.13	
	05 EDUCACION ESTATAL	4	727.19	
	06 GOBIERNO CENTRAL, IN		3,999.56	
	08 FUNDACION O ASOCIACI	4	363.60	
	09 TEMPLO, CONVENTO MON			
	19 OTROS		20.20	
	20 ESTACIONAMIENTO		132.22	
	21 TERRENO SIN CONSTRUI		11.04	
	29 EDUCACIONAL PRIVADO		242.40	
	30 DEPOSITO		1,999.78	
	II	01 CASA HABITACION		22.09
		02 COMERCIO	1	116.30
			2	99.16
3			126.47	
4			242.40	
5			181.80	
6			99.16	
7			155.83	
8			242.40	
03 INDUSTRIA		1	1,090.79	
		4	363.60	
		6	1,090.79	
04 SERVICIOS EN GENERAL		4	727.19	
		5	727.19	
05 EDUCACION ESTATAL		4	3,272.36	
09 TEMPLO, CONVENTO MON				
16 ASISTENCIA GRATUITA		727.19		
19 OTROS		181.80		
21 TERRENO SIN CONSTRUI		11.05		
22 PUESTO DE MERCADO	1	51.94		

#### DETERMINACION DE LA TASA POR BARRIDO DE CALLES EN METRO LINEAL

SECTOR	TIPO DE ANCHO DE VERDA	TASAML
01	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 1.50	2.85
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 2.00	3.80
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 3.00	5.70
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 6.00	11.40
02	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 1.50	1.53
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 2.00	2.03
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 3.00	3.05
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 6.00	6.10
03	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 1.50	18.86
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 2.00	25.15
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 3.00	37.72
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 6.00	75.44
04	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 1.50	3.95
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 2.00	5.26
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 3.00	7.89
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 6.00	15.78
05	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 1.50	3.62
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 2.00	4.83
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 3.00	7.24
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 6.00	14.48
06	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 1.50	19.68
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 2.00	26.25
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 3.00	39.37
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 6.00	78.74

Descargado desde [www.ejperuano.com.pe](http://www.ejperuano.com.pe)

SECTOR	TIPO DE USO	GRUPO	TASA ANUAL	
III	01	CASA HABITACION	22.30	
	02	COMERCIO	1	27.59
			2	75.61
			3	158.93
			4	113.30
			5	349.34
			6	168.55
			7	398.22
			9	272.70
			03	INDUSTRIA
	2	848.39		
	3	121.20		
	4	720.58		
	5	484.79		
	6	625.13		
	7	2,908.77		
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	306.19
			2	331.98
			3	1,090.79
			4	569.11
			5	297.49
			6	727.19
	9	363.60		
	05	EDUCACIONAL ESTATAL	4	4,499.50
	06	GOBIERNO CENTRAL, IN		6,908.32
	08	FUNDACION O ASOCIACI	5	363.60
			6	363.60
	09	TEMPLO, CONVENTO MON		
	12	ORGANIZACION SINDICA		181.80
	14	CULTURAL		363.60
15	PARTIDO POLITICO		363.60	
16	ASISTENCIA GRATUITA		181.80	
19	OTROS		47.43	
20	ESTACIONAMIENTO		64.16	
21	TERRENO SIN CONSTRUI		11.15	
22 / 23	PUESTO / TIENDA DE MERCADO		125.55	
24	EDUCACION SUPERIOR		12,483.46	
26	ORGANISMO PUBLICO DE		36.36	
29	EDUCACIONAL PRIVADO	1	2,908.77	
		4	545.39	
IV	01	CASA HABITACION	24.87	
	02	COMERCIO	1	99.94
			2	242.40
			3	109.08
			4	230.49
			5	436.32
			6	406.37
			7	424.20
	03	INDUSTRIA	1	908.99
			6	272.70
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	363.60
			2	1,817.98
			3	1,817.98
			4	33.05
	5	181.80		
	05	EDUCACIONAL ESTATAL	4	2,302.77
	06	GOBIERNO CENTRAL, IN		
	08	FUNDACION O ASOCIACI	1	363.60
			5	363.60
	09	TEMPLO, CONVENTO MON		
	14	CULTURAL		363.60
	19	OTROS		48.48
	20	ESTACIONAMIENTO		207.77
	21	TERRENO SIN CONSTRUI		12.44
	22	PUESTO DE MERCADO	4	363.60
	29	EDUCACIONAL PRIVADO	1	363.60
			4	121.20
	30	DEPOSITO		57.41
	V	01	CASA HABITACION	28.15
		02	COMERCIO	1

SECTOR	TIPO DE USO	GRUPO	TASA ANUAL		
		2	133.96		
		3	174.53		
		4	141.40		
		6	145.44		
		7	363.60		
		8	242.40		
		04	SERVICIOS EN GENERAL	1	181.80
				2	272.70
	4	2,181.58			
	5	727.19			
	5	EDUCACIONAL ESTATAL	4	8,362.71	
	09	TEMPLO, CONVENTO MON			
	19	OTROS		121.20	
	21	TERRENO SIN CONSTRUI		14.08	
29	EDUCACIONAL PRIVADO	4	6,362.93		
VI	01	CASA HABITACION	39.87		
	02	COMERCIO	1	84.22	
			2	27.44	
			3	107.43	
			4	171.88	
			5	424.20	
			6	238.22	
			7	181.80	
			9	396.65	
			03	INDUSTRIA	1
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	181.80	
			4	363.60	
			5	727.19	
	05	EDUCACION ESTATAL	4	1,999.78	
08	FUNDACION O ASOCIACI	1	2,545.17		
		5	1,454.38		
09	TEMPLO, CONVENTO MON				
11	COMPANIA DE BOMBEROS		363.60		
19	OTROS		66.11		
20	ESTACIONAMIENTO		908.99		
21	TERRENO SIN CONSTRUI		19.94		
22	PUESTO DE MERCADO	4	1,090.79		
		9	1,090.79		
29	EDUCACIONAL PRIVADO	4	727.19		
30	DEPOSITO		545.39		
VII	01	CASA HABITACION	37.98		
	02	COMERCIO	1	112.45	
			2	90.90	
			3	194.25	
			4	337.62	
			5	145.44	
			6	83.91	
			7	51.94	
			8	129.36	
			9	363.60	
	03	INDUSTRIA	2	3,635.96	
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	363.60	
			2	1,454.38	
			3	1,454.38	
4			290.88		
5			363.60		
05	EDUCACION ESTATAL	4	6,665.93		
06	GOBIERNO CENTRAL, IN		7,029.52		
08	FUNDACION O ASOCIACI	1	1,817.98		
		5	1,817.98		
19	OTROS		22.72		
20	ESTACIONAMIENTO		136.35		
21	TERRENO SIN CONSTRUI		18.99		
29	EDUCACIONAL PRIVADO	1	1,817.98		
		4	218.16		
<b>TOTAL GENERAL</b>					